



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 114

Fecha (dd/mm/aaaa): 21/10/2019

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2019 00130 00	Acción Popular	EDINSON MEJIA HERNANDEZ	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto admite demanda	18/10/2019		
68001 33 33 013 2019 00167 00	Acción de Cumplimiento	JORGE ELIECER ZAPA VÁSQUEZ	MUNICIPIO DE GIRON	Auto que decreta pruebas	18/10/2019		
68001 33 33 013 2019 00176 00	Acción Popular	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Auto admite demanda	18/10/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/10/2019 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
JOSE JORGE BRACHO DAZA  
SECRETARIO



## JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**ACCIÓN:** POPULAR  
**ACCIONANTE:** ÉDINSON MEJÍA HERNÁNDEZ  
Identificado con c.c.91.525.326  
**ACCIONADO:** MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
**RADICADO:** 6800133330132019-00130-00

### CONSIDERACIONES

#### I. CUESTIÓN PREVIA

Previo a la admisión de la demanda y a efectos de decidir sobre la vinculación del particular, este Despacho mediante auto del 13 de septiembre del 2019, solicitó ante la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, que aportara el certificado de libertad y tradición del inmueble ubicado en la Calle 55 No. 50-48 del Barrio Pan de Azúcar; en respuesta, la entidad concurre manifestando que el gasto para la expedición de este certificado debe correr por parte del accionante según las directrices de las Resoluciones Nos. 6610 y 6713 de 2019 que no eximen del pago de los certificados a los Juzgados Administrativos.

Por otra parte, el accionante en el escrito de demanda informó al Despacho que la dirección del inmueble es un dato insuficiente para solicitar la referida documentación, pues así le fue indicado en la Oficina de Instrumentos Públicos, razón por la cual se requerirá a la entidad para que certifique el número de matrícula inmobiliaria correspondiente a este predio y toda la información que sea necesaria para que el accionante pueda obtener el documento.

#### II. DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Se pretende, en síntesis, dentro de la acción popular de la referencia, la protección de los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, y la libertad de locomoción,

RADICADO 680013333013201900013000  
ACCIÓN: POPULAR  
DEMANDANTE: EDINSON MEJÍA HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

los cuales se consideran conculcados por el endurecimiento del antejardín del inmueble ubicado en la carrera 55 # 50-48, que redujo el paso peatonal del andén peatonal.

En ese orden de ideas y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de la ley 472 de 1998, se admitirá la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **EDINSON MEJÍA HERNÁNDEZ** en contra del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

### RESUELVE

**Primero: ADMÍTASE** la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **EDINSON MEJÍA HERNÁNDEZ** en contra del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, conforme lo disponen los artículos 21 y 22 de la referida Ley 472 de 1998.

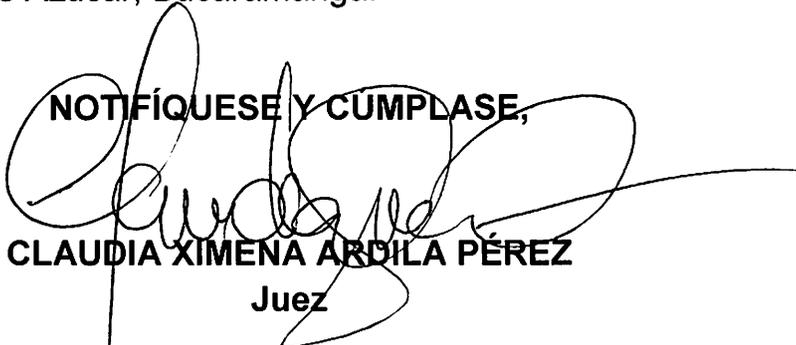
**Segundo: NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia, así: **Al i) MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ii) MINISTERIO PÚBLICO, y a la iii) DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones personales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza, y contener copia de esta providencia y de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Adviértaseles, que tienen derecho a hacerse parte en el proceso, contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica dentro del término de traslado de 10 días de que trata el artículo 22 de la ley 472 de 1998, el cual empezará a correr al vencimiento del término común de 25 días contados a partir de realizada la última, conforme lo expuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

**Tercero: ADVIÉRTASE** a las partes e intervinientes, que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado (artículo 22 de la Ley 472 de 1998).

**Cuarto: INFÓRMESE** sobre la existencia del presente trámite a la comunidad en general, a través de un medio masivo de comunicación, para los fines del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Quinto: **REQUIÉRASE** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, suministre el número de matrícula inmobiliaria y toda la información que sea necesaria para que el accionante pueda obtener el certificado de libertad y tradición del inmueble ubicado en la Calle 55 No. 50-48 del Barrio Pan de Azúcar, Bucaramanga.

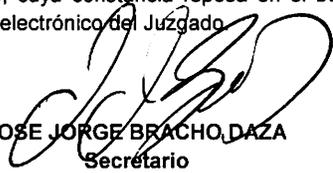
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ**  
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 21 de octubre de 2019 auto que  
inmediatamente antecede se notificó hoy por  
anotación en ESTADOS No 14.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma  
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo  
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón  
del correo electrónico del Juzgado

  
**JOSE JORGE BRACHO DAZA**  
Secretario

RADICADO 680013333013201900013000  
ACCIÓN: POPULAR  
DEMANDANTE: EDINSON MEJÍA HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**ACCIÓN:** DE CUMPLIMIENTO  
**ACCIONANTE:** JORGE ELIÉCER ZAPA VÁSQUEZ  
C.C. No. 1.098.689.355.  
**ACCIONADO:** MUNICIPIO DE GIRÓN Y OTROS.  
**RADICADO:** 6800133330132019-00167-00

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, se abre el proceso a pruebas y al efecto se dispone:

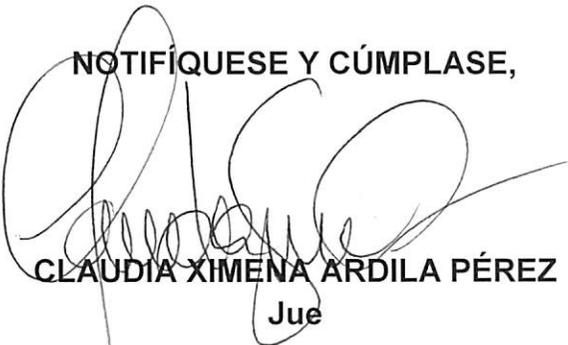
Téngase como pruebas los documentos aportados al proceso y déseles en su oportunidad el valor legal que les corresponda.

**PARTE ACCIONANTE.-** solicita se decrete como prueba las siguientes: oficiar al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN** para que allegue el proceso ejecutivo radicado No. 68001400301720030061602 y a la **INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE GIRÓN** para que allegue el proceso correspondiente a la acción policiva de lanzamiento por ocupación de hecho, radicado No.1910009845; las cuales se **NIEGAN POR INNECESARIAS**, como quiera que con las pruebas documentales aportadas con la demanda y su contestación, es posible proferir una decisión de fondo.

**PARTE ACCIONADA.-** no hizo solicitud de pruebas.

Se reconocer personería a la **AB. GRACIELA CASTAÑEDA GUERRERO** identificada con c.c. 51.973.229 y T.P 149.264 del CJS para que actúe como apoderada del Municipio de Girón en los terminos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

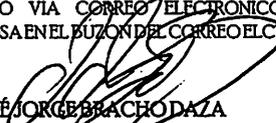
  
**CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ**

Jue

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. 21 DE OCTUBRE DE 2019 AUTO QUE  
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR  
ANOTACION EN ESTADOS No. 114

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS  
4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA  
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO  
DEL JUZGADO.

  
JOSÉ JORGE BRACHO DAZA  
Secretario



## JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**ACCIÓN:** POPULAR  
**ACCIONANTE:** LUIS EMILIO COBOS MANTILLA  
Identificado con c.c.91.206.521  
**ACCIONADO:** MUNICIPIO DE PIEDECUESTA  
**RADICADO:** 6800133330132019-00176-00

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de la ley 472 de 1998, **SE ADMITE** la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** en contra del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA(S)**, por la presunta vulneración del derecho colectivo al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, con ocasión del mal estado y deterioro en el que se encuentra la cancha de microfútbol y baloncesto del barrio San Cristóbal en Piedecuesta.

En consecuencia, para su trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la referida ley 472 se dispone:

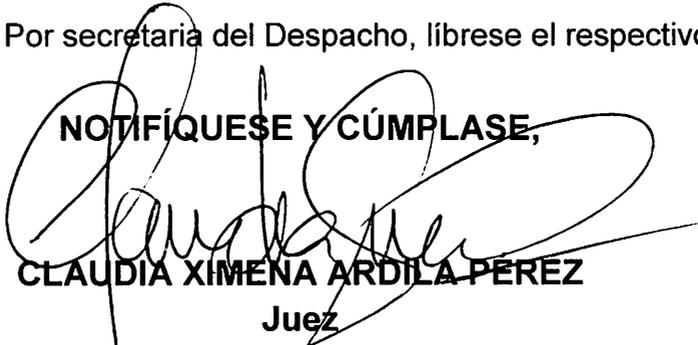
- I. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones personales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza, y contener copia de esta providencia y de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. sí mismo **CÓRRASELE TRASLADO AL DEMANDADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, de conformidad con el artículo 22 de la ley 472 de 1998, lapso durante el cual podrá contestar la demanda y solicitar pruebas.
- II. **COMUNÍQUESE** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones personales, esta decisión a la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la Defensoría del Pueblo, a fin de que pueda intervenir si lo considera conveniente.
- III. **ADVIÉRTASE** a las partes, al señor Defensor del Pueblo, a la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y a los demás intervinientes,

RADICADO 680013333013201900017600  
ACCIÓN: POPULAR  
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado (artículo 22 de la Ley 472 de 1998).

IV. **INFÓRMESE** sobre la existencia del presente trámite a la comunidad en general, y especialmente a los habitantes del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de un medio masivo de comunicación, para los fines del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Por secretaria del Despacho, líbrese el respectivo oficio.

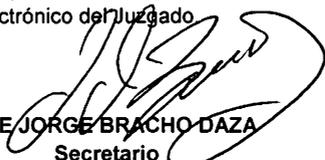
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ**  
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 21 de octubre de 2019 auto que  
inmediatamente antecede se notificó hoy por  
anotación en ESTADOS No 114.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma  
fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo  
electrónico, cuya constancia reposa en el buzón  
del correo electrónico del Juzgado

  
**JOSE JORGE BRACHO DAZA**  
Secretario